CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que se recibió memorial proveniente de la empresa **Efigas S.A. E.S.P.** informando la procedencia de la medida cautelar sobre el salario de la demandada. De igual manera, se recibió oficio de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, donde indica que surtió efectos positivos el embargo de remanentes decretados sobre el proceso con radicado 2015-00179 que se tramita en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales

En la fecha, **24 DE MARZO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANA SIRLEY LÓPEZ MOLINA
DEMANDADA : PAOLA MARÍN PÉREZ
RADICADO : 170014003010-2022-00578-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada el escrito allegado por la empresa **EFIGAS S.A. E.S.P.** donde informa la procedencia de la medida de embargo sobre el salario que la demandada **PAOLA MARÍN PÉREZ** percibe como trabajadora de esa entidad.

Así mismo, el Oficio Nro. OECM23-1304 del 21 de febrero de 2023 proveniente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal por medio del cual informa que la medida de embargo de remanentes **SURTIÓ EFECTOS POSITIVOS** en el proceso con radicado **06-2015-00179** que se adelanta ante el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 049 del 27 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez

CZV

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d227d7834da47e0e1c0f3264ee1de68748ce2e02cf9b31aa594548695a4cdc3**
Documento generado en 24/03/2023 02:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica